

ORD. B26 N° 3681

ANT. No hay

MAT.: Informa sobre provisión de  
Anticoncepción de emergencia.

SANTIAGO, 19 NOV. 2010

DE : SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA  
SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

A través de éste ordinario se reitera lo señalado por la ley N° 20.418, promulgada el 28 de Enero del 2010, que fija normas sobre información, orientación y prestaciones en materias de regulación de la fertilidad, para su revisión, y aplicación. El artículo N° 2, de está ley plantea que "toda persona tiene derecho a elegir libremente, sin coacción de ninguna clase y de acuerdo a sus creencias o formación, los métodos de regulación de la fertilidad femenina y masculina, que cuenten con la debida autorización y, del mismo modo, acceder efectivamente a ellos, en la forma señalada en el artículo 4°.

Sin embargo, en aquellos casos en que el método anticonceptivo de emergencia sea solicitado por una persona menor de 14 años, el funcionario o facultativo que corresponda, sea del sistema público o privado de salud, procederá a la entrega de dicho medicamento, debiendo informar, posteriormente, al padre o madre de la menor o al adulto responsable que la menor señale".

Por último, el artículo N° 4 expresa con claridad que "los órganos de la Administración del Estado con competencia en la materia pondrán a disposición de la población los métodos anticonceptivos, que cuenten con la debida autorización, tanto hormonales como no hormonales, tales como los métodos anticonceptivos combinados de estrógeno y progestágeno, métodos anticonceptivos de progestágeno solo, los métodos anticonceptivos hormonales de emergencia, y los métodos de anticoncepción no hormonal, naturales y artificiales. Junto a ello adoptarán las medidas apropiadas para garantizar el ejercicio de los derechos establecidos en esta ley".

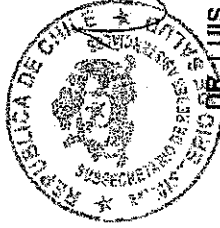
Se entiende de los dos artículos antes expuestos que la indicación de los métodos de regulación de fertilidad, tienen indicaciones amplias, y que son un derecho que la ley otorga a las personas sin condiciones.

Sin otro particular saluda atentamente a Ud.,



*Liliana Jadue Hund*  
LILIANA JADUE HUND

SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA



*Dr. Luis Castillo Fuenzalida*

DR. LUIS CASTILLO FUENZALIDA

SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES

Distribución:

- Directores de Servicios de Salud del País
- Seremis de Salud del País
- Subsecretaría de Salud Pública
- Subsecretaría de Redes Asistenciales
- División de Prevención y Control de Enfermedades
- Departamento de Ciclo Vital
- Oficina de Partes